

## PROCESO GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL

### INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 1. Información general

- 1.1. Fecha de emisión del informe: 30 de noviembre de 2023.
- 1.2. Unidad evaluada: Liquidación de contratos.
- 1.3. Líder del proceso o responsable de la unidad evaluada: Sandra Milena Gómez Roldan, Gerente Administrativa y Financiera y Milena Jaimes Cervantes, Gerente Jurídico.
- 1.4. Responsable operativo: Profesionales de contratación.
- 1.5. Objetivo: Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la liquidación de contratos.
- 1.6. Alcance: Contratos de la vigencia 2022 y 2023 liquidados.
- 1.7. Criterios:
  - Manual de buenas prácticas y supervisión.
  - Documentos contractuales.
- 1.8. Pruebas de auditoría: Verificación documental.
- 1.9. Métodos de muestreo: No aplica.
- 1.10. Fecha de ejecución del seguimiento: Del 10 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 1.11. Limitaciones al seguimiento y evaluación: No se presentaron.
- 1.12. Asesor de Control Interno: Raúl Rojas Devia.
- 1.13. Equipo auditor: Angie Paola Triana Montañez.

#### 2. Resultados del seguimiento y evaluación

##### Hallazgos

2.1. Fortalezas / Conformidades / Cumplimientos:

No.	Descripción Fortaleza / Conformidad / Cumplimiento
1	La entidad cuenta con talento humano que muestre buena disposición frente a las solicitudes y observaciones generadas por la Asesoría de Control Interno.

2.2. Observaciones / Cumplimientos parciales:

No.	Descripción Observación / Cumplimiento parcial
1	El manual de buenas prácticas y supervisión no se encuentra formalizado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
2	Se identificaron informes de actividades asociados a los siguientes contratos que no se encuentran firmados tanto por el contratista como por el supervisor, en algunos casos lo firma solo el contratista y en otros solo el supervisor:  CTO4-22, CTO22-22, CTO41-22, CTO64-22, CTO77-22,  Las observaciones puntuales pueden ser consultadas en el detalle del informe.

2.3. No conformidades / Incumplimientos:

No.	Descripción No conformidad / Incumplimiento
1	No se presenta evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas para ninguno de los contratos liquidados.  De igual forma, no se presenta el informe final de supervisión o interventoría para los siguientes dieciocho (18) contratos u órdenes de compra:  CTO1-22, CTO4-22, CTO14-22, CTO15-22, CTO16-22, CTO18-22, CTO19-22, CTO21-22, CTO22-22, CTO23-22, CTO24-22, CTO25-22, CTO26-22, CTO47-22, CTO71-22, CTO76-22, CTO78-22 y CTO87-22.  En el caso del contrato CTO77-22, en el informe presentado no se hace mención del cumplimiento de las obligaciones en materia del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista ni del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato.

No.	Descripción No conformidad / Incumplimiento
	<p>Finalmente, con respecto al contrato CTO68-22, se evidencia un incumplimiento frente a los plazos máximos establecidos para la liquidación del contrato (seis meses).</p> <p>Incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.</p>
2	<p>Con respecto a la documentación asociada a la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales y el manual de buenas prácticas y supervisión, se identifican las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta y/o no se evidencia la publicación en SECOP de la totalidad de la información de cuentas de cobro, órdenes de pago, informes de actividades y/o evidencias del pago de seguridad social para los contratos CTO18-22, CTO19-22, CTO41-22, CTO57-22 y CTO87-22. De igual forma, no se presenta ni se evidencia la publicación de esta información en la Tienda Virtual para el caso la orden de compra 94776.</li> <li>- Para el caso del contrato CTO2-2023, puntualmente, no se evidencia el pago de ARL por parte de la contratista.</li> </ul> <p>Incumplimiento de los documentos contractuales y del capítulo V. Publicidad de la actividad contractual del manual de buenas prácticas y supervisión.</p> <p>Las observaciones puntuales pueden ser consultadas en el detalle del informe.</p>
3	<p>Con respecto al contrato de suministro CTO64-22, finalizado, en el informe final de supervisión se señala que el contratista no cumplió con cuatro obligaciones específicas. No obstante, no se presenta información acerca de acciones tomadas frente a este incumplimiento por parte del contratista.</p>

### 3. Detalle de Hallazgos

De acuerdo con el artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad, con fecha de diciembre de 2021, concluida la ejecución del contrato y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, cuando la naturaleza del mismo así lo requiera o se hubiere pactado expresamente la liquidación, el contrato se liquidará de común acuerdo mediante acta debidamente suscrita por el Gerente General o el funcionario que delegue para ello, el representante legal del contratista y el supervisor o interventor del contrato, con el fin de establecer el grado de su cumplimiento.

De igual forma, se establece que la solicitud de liquidación la efectuará el encargado del seguimiento del contrato, dentro del plazo que se estipule en cada contrato, el cual no podrá

exceder los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación. Para efectos de la liquidación, el encargado del seguimiento remitirá el informe final de supervisión o interventoría según corresponda, que deberá contener la ejecución financiera del contrato, los saldos a liberar si hubiese lugar a ello, el estado de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. La solicitud será presentada ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Sociedad para ser evaluada como requisito previo para la suscripción del acta respectiva.

Se resalta que el manual de buenas prácticas y supervisión no se encuentra formalizado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por los responsables, 41 contratos de la vigencia 2022 requieren liquidación, de los cuales 8 aún se encuentran en ejecución, 1 liquidación se encuentra en trámite, 4 se encuentran pendientes de liquidar y en término y 28 ya fueron liquidados. Además, se identifica un caso en el cual, de acuerdo con la tabla remitida, no se requería liquidación pero que fue liquidado por lo que dicho contrato hizo parte de esta revisión.

Con respecto a la vigencia 2023, de acuerdo con la información proporcionada, 15 contratos requieren liquidación, de los cuales 11 se encuentra aún en ejecución, 1 liquidación se encuentra en trámite, 2 se encuentran pendientes de liquidar y en término y 1 ya fue liquidado. Adicionalmente, se identifica 1 contrato adicional que de acuerdo con la tabla remitida no debía ser liquidado pero que efectivamente lo fue, por lo que se incluirá dentro de la revisión.

A continuación, se presentan la información sobre lo observado durante la revisión para cada contrato que ya fue liquidado, es decir, 28 contratos de 2022 y 2 de 2023:

#### **CTO1-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 16 “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la

necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.

#### **CTO4-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 7 “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.
- El informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2022 y el 15 de junio de 2022 no se encuentra firmado por el supervisor del contrato.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.

#### **CTO9-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- El contrato finalizó anticipadamente el mismo día que inició, el 25 de enero de 2022.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

#### **CTO11-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- El contrato finalizó anticipadamente el día siguiente a su inicio, el 25 de enero de 2022.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

#### **CTO14-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO15-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 10 “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final

de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO16-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 5 “Elaborar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entres de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO18-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de las obligaciones No. 7, 8 y 10.
  - “Elaborar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entres de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”
  - “Apoyar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en la realización y análisis de informes, reportes, presentaciones y/o documentos que se originen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021 y del desarrollo de su objeto social.”



- “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021.”

De acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. Se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 2022 y el 15 de agosto de 2022, ni se evidencia su publicación en SECOP, por lo que, se genera un incumplimiento frente a la cláusula contractual de forma de pago.
- No se evidenció la publicación en SECOP de la información asociada a la última cuenta de cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 2022 y el 15 de agosto de 2022, por lo que, se genera un incumplimiento frente a la cláusula contractual de forma de pago.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

## **CTO-19-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- No se presentó el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 al 26 de septiembre de 2022, ni se evidencia su publicación en SECOP, por lo que, se genera un incumplimiento frente a la cláusula contractual de forma de pago.
- No se evidenció la publicación en SECOP de la información asociada a la última cuenta de cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el 26 de septiembre de 2022, por lo que, se genera un incumplimiento frente a la cláusula contractual de forma de pago.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.



- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO-21-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.

#### **CTO22-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- El informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de abril de 2022 y el 15 de mayo de 2022 no se encuentra firmado por el supervisor del contrato.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO23-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 8 “Elaborar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entes de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general

en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

## **CTO24-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de las obligaciones No. 2 y 8.
  - “Garantizar la socialización y/o divulgación con las comunidades de las nuevas rutas y los cambios operacionales que se presenten en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021.”
  - “Elaborar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entres de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”

No obstante, como se señala en la redacción de las obligaciones, estas debían realizarse en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO25-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de las obligaciones No. 7, 9, 12 y 15, incluidas en los estudios previos del contrato:
  - “Realizar el acompañamiento y/o seguimiento en la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV a la Operadora Distrital de Transportes S.A.S.”
  - “Ejecutar los análisis requeridos por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en el marco del desarrollo de la operación de manera periódica a diario, semanal y mensual.”
  - “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021.”
  - “Apoyar y acompañar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en las actividades que se consideren pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021.”

De acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. Se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

#### **CTO26-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de la obligación específica No. 5 “Elaborar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entres de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”. No obstante, como se señala en la redacción de dicha obligación, esta debía realizarse solo en caso de requerirse y, de acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. De igual forma, se resalta que el contrato terminó anticipadamente.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

### **CTO39-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

### **CTO41-22**

Contrato de prestación de servicios finalizado.

- En ninguno de los meses se ejecutó la obligación específica No. 33 “Ingresar al personal efectivamente vinculado a la planta de la ODT a la plataforma del SIDEAP, de acuerdo con las instrucciones dadas en este aspecto”. De acuerdo con lo señalado en los informes, esta situación se presentó porque no aplica en tanto que no tiene módulo de SIDEAP para el tipo de vinculación del personal ODT de régimen privado. No obstante, se señala por parte de esta Asesoría que la entidad si cuneta con personal vinculado bajo el régimen público, aunque solo se trate de dos personas.

- Adjunto a la cuenta de cobro con fecha del 17 de enero de 2023 no se presenta el certificado de pagos al sistema de seguridad social, por lo que, se genera un incumplimiento de la cláusula de forma de pago del contrato.
- Los informes de actividades correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01 y el 31 de agosto de 2022 y el 01 de noviembre de 2022 y el 09 de diciembre de 2022 no se encuentran firmados por el contratista.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

## **CTO47-22**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de las obligaciones No. 3, 4, 6, 7, 9 y 12.
  - “Realizar los informes de contratación de la entidad que sean requeridos por los organismos de control, las autoridades judiciales, administrativas la misma entidad y demás autoridades públicas, en los términos de ley”.
  - “Apoyar la revisión de respuestas a peticiones presentadas por particulares o personas jurídicas, públicas o privadas y a los requerimientos formulados por órganos de control, acorde con los términos previstos en la ley relacionados con los procesos contractuales estructurados para dar cumplimiento a lo previsto en el del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021 y para el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”.
  - “Revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos de entes de control, entidades del orden distrital o nacional y/o ciudadanos en general en relación con el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 y con el desarrollo del objeto social de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y que sean propias de la naturaleza y objeto desempeñado por el contratista”.
  - “Apoyar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en la realización y análisis de informes, reportes, presentaciones y/o documentos que se originen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021, del desarrollo de su objeto social y que sean propias de la naturaleza y objeto desempeñado por el contratista”.
  - “Acudir a las visitas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021

y que sean propias de la naturaleza y objeto desempeñado por el contratista”.

- “Apoyar y acompañar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en las actividades que se consideren pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021 y que sean propias de la naturaleza y objeto desempeñado por el contratista”.

De acuerdo con el acta de liquidación, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista. Se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

## **CTO57-22**

Contrato de prestación de servicios finalizado.

- Los siguientes informes de actividades correspondientes a los siguientes periodos no se encuentran firmados por el contratista:
  - 16 de julio de 2022 al 31 de julio de julio de 2022.
  - 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.
  - 01 de noviembre de 2022 al 09 de diciembre de 2022.
  - 10 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
  - 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023.
- No se presentó el certificado emitido por el revisor fiscal o por el representante legal con respecto al pago de seguridad social asociado a la orden de pago 0310.
- En las certificaciones de pago de seguridad social asociadas a las órdenes de pago OP-0750, 0086 y 0087 no se menciona directamente el periodo que se señala en los informes de actividades, no obstante, en estas certificaciones se señala inicialmente que la empresa se encuentra al día.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al

área a la cual se debe remitir la solicitud. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

#### **CTO60-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presenta evidenciación de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- De acuerdo con lo establecido en el contrato, se presentan actas de entrega.

#### **CTO63-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

#### **CTO64-22**

Contrato de suministro finalizado.

- El informe de actividades asociada a la primera entrega únicamente no se encuentra firmado por el contratista.
- En el informe final de supervisión se señala que el contratista no cumplió con cuatro obligaciones específicas y no se presenta información acerca de las acciones tomadas frente al incumplimiento del contratista.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

#### **CTO68-22**



Contrato de suministro finalizado.

- De acuerdo con el acta de reinicio presentada la fecha de terminación correspondía al 18 de noviembre, por otra parte, el acta de liquidación se firmó el 28 de junio, por lo que, se genera un incumplimiento artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad al exceder el tiempo máximo establecido. Se resalta que el documento de recibido a satisfacción de la primera entrega tiene fecha del 22 de septiembre de 2022 y de la segunda entrega del 22 de marzo de 2022, por lo que en todo caso la fecha del documento de recibido a satisfacción de la segunda entrega se encuentra fuera del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo señalado por los responsables, esta situación se presentó de esta forma con el fin de cumplir con los requisitos legales y contractuales a cabalidad, lo cual es esencial para prevenir posibles problemas legales futuros. De igual forma, se resalta que la liquidación fue acordada por la voluntad de las partes.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

## **CTO71-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

## **CTO76-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se

genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.

### **CTO77-22**

Contrato de suministro finalizado.

- Los informes de actividades presentados no se encuentran firmados por el contratista.
- Con respecto al informe final presentado, se señala que en este documento no se hace mención del cumplimiento de las obligaciones en materia del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista ni del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión.
- Se resalta que el contrato fue modificado el mismo día en que vencía su plazo, de acuerdo con lo señalado por los responsables.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

### **CTO78-22**

Contrato de suministro finalizado.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. De acuerdo con lo señalado por los responsables, la falta del informe final de supervisión se atribuye a la implementación de nuevos formatos para este procedimiento.

### **CTO87-22**

Contrato de prestación de servicios finalizado.

- No se presentó la orden de pago 35 relacionada en el acta de liquidación ni se encuentra publicada en SECOP.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentó el informe final de supervisión, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad.

### **ORDEN DE COMPRA 94776**

Orden de compra de prestación de servicios finalizada.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.
- No se presentaron informes de actividades o facturas, certificados de cumplimiento ni evidencia del pago de seguridad social para cuatro de las ocho órdenes de pago relacionadas en el acta de liquidación.

### **CTO2-2023**

Contrato de prestación de servicios terminado anticipadamente.

- En ninguno de los meses se reportó la ejecución de las obligaciones No.8 y 9.
  - “Identificar y hacer seguimiento a brechas de habilidades blandas de cargos claves en la compañía”.
  - “Realizar plan de desarrollo individual a cargos identificados por los diferentes procesos”.

De acuerdo con el informe final de supervisión, el supervisor del contrato avaló el cumplimiento por parte de la contratista y presentó las justificaciones correspondientes. Se resalta que el contrato terminó anticipadamente.

- No se presentó evidencia del pago de ARL por parte de la contratista.
- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y

supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

## **ORDEN DE COMPRA 108781**

Orden de compra de suministro finalizada.

- No se presentó evidencia de la solicitud de liquidación del contrato realizada por el supervisor del contrato a la Dirección de Administración y Finanzas, con lo cual se genera un incumplimiento del artículo 33 del manual de buenas prácticas y supervisión de la entidad. Frente a este tema los responsables mencionan la necesidad de ajustar el manual de buenas prácticas y supervisión con respecto al área a la cual se debe remitir la solicitud.

Finalmente, se resalta que los responsables han identificado y mencionado la necesidad de establecer, dentro de los informes de supervisión mensual, un apartado donde el supervisor del contrato detalle con claridad que las obligaciones se cumplieron dentro de la ejecución del contrato.

Por parte de esta Asesoría se señala, de igual forma, la importancia de que toda la información acerca del cumplimiento de obligaciones sea revisada por parte de los responsables de realizar la liquidación como parte de su proceso.

## **4. Conclusiones**

Se evidenció la suscripción de actas de liquidación, no obstante, a nivel general no se cuenta con todas las evidencias del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas. Se resalta la importancia de la gestión documental para cada contrato.

## **5. Recomendaciones**

5.1 Formalizar el manual de buenas prácticas y supervisión en el Sistema Integrado de Gestión.

5.2 Realizar socializaciones del manual de buenas prácticas y supervisión.

5.3 Realizar capacitaciones acerca de la publicación de información a SECOP tanto para contratistas como para supervisores y apoyo a la supervisión.

5.4. Teniendo en cuenta que se evidenciaron incumplimientos como, la carencia de las solicitudes de liquidación, la falta de los informes finales de supervisión, el pago de la seguridad social y parafiscales, las obligaciones contractuales, las publicaciones en el

Secop y los plazos para realizar la liquidación de los contratos, entre otros; se recomienda el establecimiento de puntos de control muy estrictos, con el fin de evitar reprocesos y posibles acciones legales, fiscales y disciplinarias por el no cumplimiento de los lineamientos establecidos, las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente, en lo que tiene que ver con los procesos precontractual, contractual y postcontractual.

**Firma**